



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2018-MPP

Puno, 02 de Agosto del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Julio de 2018, Hoja de Coordinación N°122-2018-MPP/GDHPC emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Opinión Legal N° 315-2018/MPP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

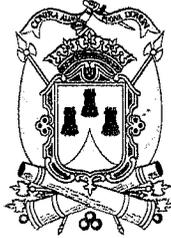
Que, los numerales 2.5 y 2.6 del artículo 80° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones (...) Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.*

Que, los numerales 1.1 y 1.4 del artículo 84° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.*

Que, mediante Decreto Supremo N°056-2018-PCM se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, que incluye como ejes, entre otros, al Desarrollo Social y bienestar de la población, y como lineamiento a la reducción de la anemia infantil en niños y niñas de 6 a 35 meses, con enfoque en la prevención.

Que, mediante Hoja de Coordinación N°122-2018-MPP/GDHPC emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, se remite el Proyecto de Ordenanza que declara de prioridad la lucha contra la anemia en la Provincia de Puno y el Plan de gestión articulado de lucha contra la anemia en la Provincia de Puno.





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2018-MPP

Que, mediante Opinión Legal N° 315-2018/MPP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la propuesta de ordenanza que declara de prioridad pública la lucha contra la anemia en la Provincia de Puno y aprueba el Plan de Gestión Articulado de Lucha contra la Anemia”, por lo que deberá pasar a Pleno de Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo por unanimidad dictó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de PRIORIDAD PUBLICA LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA en la Provincia de Puno, como política para lograr el adecuado desarrollo infantil en nuestra jurisdicción, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el “PLAN DE GESTIÓN ARTICULADO DE LUCHA CONTRA LA ANEMIA EN LA PROVINCIA DE PUNO”, documento que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la responsabilidad de coordinar y conducir la implementación de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Adolfo Damian Adco Quispe
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE